Entre el **Instituto Nacional del Cáncer** – Sub Unidad Operativa de Contratación N° 33, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, domiciliada en Ruta N° 2, Km. 23 ½, Ramal Areguá de la ciudad de Capiatá, República del Paraguay, representada para este acto por el **Doctor Angilberto Paredes**, Coordinador General de la Comisión Interventora denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Pasta La Criolla S. R. L.,** domiciliada en la Avenida 23 Proyectadas N° 303 c/ Chile , de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Nelson Medina Cantero**, con **cédula de Identidad N° 1.256.354.-**, según Poder Especial otorgado por **Pastas la Criolla S. R. L.,** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones entre las partes contratantes, con relación a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/12 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - PLURIANUAL. ID N° 243.002.-**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **Subgrupo 310, objeto del gasto específico 311 "Alimentos para Personas"**, FF: 10 Recursos del Tesoro Nacional, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la **suma de Gs. 80.359.900.-** (guaraníes: Ochenta millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos). Llamado PLURIANUAL.

La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2013.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **N° 243.002**

Pastas La Criolla S.R.L.
Lic. Nelson Medina
Director Gerente

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 04/12 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AD REFERENDUM"**, convocado por el **INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER**, conforme a la Resolución D.G. N° 25/2012 que aprueba el presente llamado. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N°1.025/12

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Item N°	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
19	Agua Mineral natural en botella de plástico de 500 CC	De La Costa	Paraguay	Unidad	Botella	150	1.500	225.000
23	Yogurt entero saborizado Frasco de 140 Gramos	Lactolanda	Paraguay	Unidad	Frasco	5.000	1.320	6.600.000
25	Trozos de Atún en agua y sal en lata por 350 gramos	Van Camps	Ecuatoriano	Unidad	Lata	400	20.750	8.300.000
26	Sardina en aceite en lata por 350 gramos	Van Camps	Ecuatoriano	Unidad	Lata	200	13.950	2.790.000
32	Alimento a base de harina de arroz, vitaminas y minerales A partir de 6 meses o niños de primera infancia, en caja por 400 gramos	Nestun	Argentino	Unidad	Caja	150	14.508	2.176.200
33	Alimento a base de avena, vitamina y minerales A partir de 6 meses o niños de primera infancia, en caja por 400 gramos	Nestun	Argentino	Unidad	Caja	150	14.507	2.176.050
40	Tapa para Tarta Paquete	La Criolla	Paraguay	Unidad	Paquete	150	3.000	450.000
41	Tapa para Empanada Paquete x 12 Unidades	La Criolla	Paraguay	Unidad	Paquete	2000	1.580	3.160.000
43	Harina de maíz precocida Paquete de 5 kilogramos	San Pedro	Paraguay	Kilogramo	Paquete	800	5.700	4.560.000
44	Fécula de Maíz en paquete por 1 kilogramo	Maizena	Argentino	Kilogramo	Paquete	30	18.755	562.650
49	Galleta Molida Paquete de 5 Kilogramos	La Criolla	Paraguay	Kilogramo	Paquete	400	3.200	1.280.000
87	Pan de hamburguesa Paquete x 6 Unidades	La Criolla	Paraguay	Unidad	Paquete	1.500	2.800	4.200.000
88	Pan de Viena Paquete x 12 Unidades	La Criolla	Paraguay	Unidad	Paquete	1.000	2.800	2.800.000
89	Rosquita o palito Bolsas de polietileno de hasta 5 kilos, en mantecado	La Criolla	Paraguay	Kilogramo	Bolsa	2.400	6.700	16.080.000
90	Galleta En bolsas de polietileno individuales por unidad y estas en bolsas contenedora de polietileno de hasta 5 kilos.	La Criolla	Paraguay	Kilogramo	Bolsa	5.000	5.000	25.000.000
							Total Adjudicado:	**80.359.900**

5.1 El Banco y Número de Cuenta del Proveedor en el que se el pago vía acreditaciones: **Banco Itau S.A. – Cuenta Corriente N° 00077657 - 2**

5.2 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en

Dulcesta Criolla S.R.L.
Lic. Nelson Medina
Director Gerente

este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será: **hasta 31 de diciembre de 2013.**

7. PLAN DE ENTREGA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES: en forma **semanal** proyectando la provisión de los Productos Alimenticios **hasta 12 (doce) meses a partir de la firma del Contrato**, de acuerdo al Cronograma de las cantidades Semanales con una proyección a cantidad mensual a ser entregado y el total de meses que abarca.

Observación: Las cantidades de entrega en forma semanal y mensual programadas en el "**Cronograma de Entrega de Productos**" podrá variar y ser modificado de acuerdo a la necesidad y/o requerimiento de la institución.

"La adjudicación del presente llamado contempla la provisión de productos alimenticios para un periodo de tiempo de 12 (doce) meses".

El **PLAN DE ENTREGA SEMANAL** a ejecutar es conforme al siguiente cronograma:

Ítem	Descripción	Cantidad Adjudicada	Cantidad de Entrega Semanal	Cantidad de Entrega Mensual	Entrega Única vez Mes de Noviembre	Total de Mes a Entregar	Total a Entregar
19	Agua Mineral natural en botella de plástico de 500 CC	150 Botellas	5	20	10	7 meses	150 Botellas
23	Yogurt entero saborizado Frasco de 140 Gramos	5.000 Frascos	104	416	8	12 meses	5.000 Frascos
25	Trozos de Atún en agua y sal en lata por 350 gramos	400 Latas	10	40	0	10 meses	400 Latas
26	Sardina en aceite en lata por 350 gramos	200 Latas	6	24	8	8 meses	200 Latas
32	Alimento a base de harina de arroz, vitaminas y minerales A partir de 6 meses o niños de primera infancia, en caja por 400 gramos	150 Cajas	3	12	6	12 meses	150 Cajas
33	Alimento a base de avena, vitamina y minerales A partir de 6 meses o niños de primera infancia, en caja por 400 gramos	150 Cajas	3	12	6	12 meses	150 Cajas
40	Tapa para Tarta Paquete	150 Paquetes	3	12	6	12 meses	150 Paquetes
41	Tapa para Empanada Paquete x 12 Unidades	2.000 Paquetes	41	164	32	12 meses	2.000 Paquetes

Distribuidora Gabriella S.R.L.
Lic. Nelson Medina

43	Harina de maíz precocida Paquete de 5 kilogramos	800 Kilogramos	16	64	32	12 meses	800 Kilogramos
44	Fécula de Maíz en paquete por 1 kilogramo	30 Paquetes	1	4	2	7 meses	30 Paquetes
49	Galleta Molida Paquete de 5 Kilogramos	400 Kilogramos	10	40	0	10 meses	400 Kilogramos
87	Pan de hamburguesa Paquete x 6 Unidades	1.500 Paquetes	31	124	12	12 meses	1.500 Paquetes
88	Pan de Viena Paquete x 12 Unidades	1.000 Paquetes	20	80	40	12 meses	1.000 Paquetes
89	Rosquita o palito Bolsas de polietileno de hasta 5 kilos, en mantecado	2.400 Kilogramos	50	200	0	12 meses	2.400 Kilogramos
90	Galleta en bolsas de polietileno individuales por unidad y estas en bolsas contenedora de polietileno de hasta 5 kilos.	5.000 Kilogramos	104	416	8	12 meses	5.000 Kilogramos

7. 2. LUGAR ENTREGA DE BIENES: La recepción de los Productos Alimenticios será en el Local del Instituto Nacional del Cáncer – Depósito de Suministros, sito en Capiatá, Ruta N° 2, Km. 23 ½, Ramal Areguá, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas

7.3. CONDICIONES DE ENTREGA DE BIENES:

ALIMENTOS PERECEDEROS (Productos Frescos (Frutas y verduras)

Se utilizaran Métodos Subjetivos basados en el juicio humano (análisis sensorial):

-Vista (color y defectos)
-Olfato (aroma y flavor)
-Tacto (manual y bucal)
-Gusto (sabor)

Se tendrán en cuenta:

-Tamaño
-Forma
-Brillo
-Color
-Ausencia de defectos visuales
-Presentación del producto
-Textura
-Firmeza
-Inocuidad o aspecto que hace a la seguridad alimentaria

7.4 Toda gestión deberá ser realizada indefectiblemente por medio de la Dirección Administrativa del Instituto Nacional del Cáncer, ubicada en la Ruta N° 2, Km. 23 ½, Ramal Areguá, de la ciudad de Capiatá – Teléfonos 0228- 632888.-

8. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA deberá presentar la **Garantía de fiel cumplimiento del contrato** por el 5% **(cinco por ciento)** del valor máximo del contrato, en el plazo máximo de 10 (diez) días después de la firma correspondiente. La Garantía será respaldada por Póliza emitida por Compañía

Lic. Nelson Medina

aseguradora, a favor del **Instituto Nacional del Cáncer –Sub Unidad Operativa de Contratación N° 33**, y exigible a la vista y con una vigencia desde la firma del contrato y 30 días posteriores al término del mismo.

9. FORMA DE PAGO:

9.1. Las condiciones de pago serán: **dentro de los 60 (sesenta) días** una vez aprobada la Factura Correspondiente. Documentos exigidos para el pago:

9.1.1 Factura Crédito

9.1.2 Nota de remisión con la conformidad de la Dirección Administrativa, previa verificación del Área de Suministro del Instituto Nacional del Cáncer.

9. 2. Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección Administrativa, sito en Ruta N° 2, Km. 23 ½, Ramal Areguá, de la ciudad de Capiatá.

9.3. La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

9.4. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.

9.5. El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y

9.6. Acreedores, conforme al Decreto N° 7781/2006.

10. REAJUSTE DE PRECIOS:

10.1. Los contratos de prestación de los bienes están sujetos a reajustes de precios, en la medida en que exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (I.P.C.), publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

10.1.1 El Contratista podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el período que haya transcurrido desde la apertura de ofertas.

10.1.2 El reajuste será analizado por la Contratante y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación de reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo.

Pastas La Criolla S.R.L.
Lic. Nelson Medina
Director Gerente

10.1.3 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Formula a aplicar: **P= Po x (C/Co)**

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C = Tipo de Cambio de Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

Pastas La Criolla S.R.L.
Lic. Nelson Medina
Director Gerente

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de conformidad con las leyes de la Republica del Paraguay, a los 18 días del mes de octubre del 2012.

.....

Sr. Nelson Medina Cantero
C. I. N° 1.256.354
Por Pastas la Criolla S.R.L.

.....

Dr. Angel Berto Paredes
Coordinador General de la Comisión Interventora
Instituto Nacional del Cáncer

.....

Lic. Julia Guirland
Interventora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer